| | |
|---|---|
| **NUMERO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** | **CI-197-2026** |
| **DURACIÓN** | **UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS,** del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026. |
| **FECHA DE PERFECCIONAMIENTO** | 17 DE NOVIEMBDRE DE 2026. |
| **VALOR** | **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 69.830.467).** |
| **MODALIDAD** | CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO |
| **INFORMACIÓN GENERAL** | |
| EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 136 DE 1994, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007, DECRETO 1082 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES RESPECTO A LA MATERIA | |
| **ENTIDAD** | |
| **ENTIDAD** | MUNICIPIO DE ANZÁ |
| **NIT.** | 890.983.824-9 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA |
| **NUMERO DE IDENTIFICACIÓN** | 1.128.394.794 de Medellín- Antioquia |
| **DIRECCIÓN** | Calle 10 N°10-08 Municipio de Anzá |
| **CÓDIGO BPIN** | 202500000042869 Desarrollo de estrategias para el acceso a servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Anzá. |
| **CONTRATISTA** | |
| **NOMBRE** | EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S |
| **NIT** | 901-852-866-5 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | NICOLAS TAVERA TRUJILLO |

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE IDENTIFICACIÓN** | 1.098.763.591 |
| **DIRECCIÓN** | Calle 30 # 30-13 Don Matías (Antioquia) |
| **E-MAIL** | edtdonmatias@gmail.com |

## CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO

**a)** Que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD S.A.S) y la Entidad se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato.

**b)** Que la modalidad de contratación del presente contrato es la contratación directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** *convenios y o contratos interadministrativos*.

**c).** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2o de la ley 80 de 1993; el literal c) del numeral 4o del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó el estudio previo para la celebración de un contrato interadministrativo, y precede su celebración mediante contratación directa, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

**d).** Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

**e).** Que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), es una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto social, entre otros corresponde a: La realización y ejecución de los planes, programas y proyectos, actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas asociadas o de las que contraten con la sociedad y dando cumplimiento a la disposiciónnormativa de los contratos interadministrativos, se constata la exigencia de que la futura suscripción del negocio jurídico tiene relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, locual por demás, está relacionada con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público o privado, tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato, es

decir, que el mismo se encuentra dentro de su objeto.

**f.** Que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. (EDTD S.A.S.), cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual de manera eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos.

**g.** Que, de esta manera, la empresa estatal contratista, quien cuenta con la idoneidad en el ámbito de la ejecución del objeto contractual, actuará como colaborador de la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad en términos de eficacia y eficiencia.

**h.** Que adicionalmente, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, especialmente la eficiencia, las entidades pueden contratar entre sí, la prestación de los servicios a su cargo, de forma tal que su atención resulte más eficiente, por esta razón, la entidad estatal contratante, encuentra procedente la contratación directa con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. (EDTD S.A.S.), la cual, le permitirá obtener un valor agregado que implicará un beneficio adicional frente a la satisfacción de la necesidad de interés general que busca satisfacer la entidad territorial.

El presente contrato legal se regirá por las siguientes clausulas:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA-OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA GERENCIA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO PARA LA FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PEC DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y LA FORMULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL TRÁMITE Y OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE LA PTAR LA SAPERA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA.

**ALCANCE:** •El contrato comprende la gerencia administrativa, técnica, jurídica y financiera, bajo la modalidad de administración delegada de recursos, para la formulación y/o actualización del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Anzá, Antioquia, incluyendo el diagnóstico de las condiciones operativas y de infraestructura, la identificación y evaluación de amenazas, el

análisis de vulnerabilidad y la valoración de los riesgos asociados a la prestación de los servicios, la definición de escenarios de emergencia, los protocolos de actuación y respuesta, los mecanismos de coordinación institucional, los recursos disponibles y requeridos, los procedimientos de comunicación y las estrategias de recuperación y continuidad de la prestación ante posibles eventos que afecten los sistemas. •Asimismo, comprende la gestión técnica y documental necesaria para adelantar el trámite del permiso de vertimientos de la PTAR La Sapera ante la autoridad ambiental competente, incluyendo la realización de análisis de laboratorio mediante laboratorios debidamente acreditados para los parámetros correspondientes, la modelación de aguas, la elaboración y consolidación de los estudios y soportes técnicos requeridos, con la participación de profesionales idóneos, así como la preparación y presentación de la documentación, el acompañamiento al trámite y la atención de los requerimientos, ajustes y complementaciones derivados de su evaluación, de conformidad con la normativa vigente y las obligaciones contractuales pactadas. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL MANDATARIO – OBLIGACIONES GENERALES: 1.**Velar por el correcto cumplimiento total del contrato con calidad, eficacia y oportunidad, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato. **2.**Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida del objeto del contrato. **3.**Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **4.**Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **5.**Los contratos derivados del presente contrato serán adelantados, contratados y ejecutados, respetando las condiciones establecidas en el presupuesto oficial, al igual que la normativa vigente. **6.**Presentar cronograma de cada una de las actividades a realizarse correspondientes a la. **7.**Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el alcance y las especificaciones técnicas del contrato, así como de los productos a entregar. **8.**Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del contrato. **9.**Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley. **10.**Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO DE ANZÁ o a terceros. **11.**Abstenerse de ejecutar actos que afecten a la entidad territorial en cuanto al cumplimiento de sus metas o fines misionales e institucionales. **12.**Estar registrado en SECOP II para la suscripción del contrato y realizar

inmediatamente se le indique por el supervisor, las gestiones necesarias para legalización del contrato, en la plataforma de SECOP II. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional. **13.**Realizar dentro de un plazo máximo de un (1) día corrido siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas. **14.**Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados. **15.**Publicar en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados para la aprobación previa de los pagos acordados. **16.**Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II al Municipio de Anzá la garantía requerida, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **17.**Cumplir cabalmente con sus obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **18.**Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental, o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Ejecutar el contrato conforme al objeto, los estudios previos, las especificaciones técnicas, el presupuesto, el cronograma y las demás condiciones contractuales. **2.**Disponer del personal profesional, técnico, administrativo y operativo necesario, con la idoneidad, experiencia y disponibilidad requeridas para cumplir el objeto contractual. **3.**Adelantar los procesos de contratación derivados del mandato conforme a su régimen contractual y normativa aplicable, garantizando transparencia, economía, publicidad, responsabilidad y selección objetiva cuando corresponda. **4.**Verificar la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera de los contratistas, laboratorios y proveedores vinculados a la ejecución del contrato. **5.**Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a los contratos derivados, verificando el

cumplimiento de las obligaciones, la calidad de los productos y la correcta inversión de los recursos. **6.**Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre situaciones que afecten la ejecución, el presupuesto, la calidad o el cronograma, y tramitar las modificaciones que correspondan con la autorización requerida. **7.**Documentar los retrasos e incumplimientos, implementar medidas correctivas y adelantar las actuaciones contractuales procedentes, garantizando el debido proceso. **8.**Cuando el atraso sea igual o superior al 15 % del avance programado, requerir un plan de contingencia y realizar el seguimiento correspondiente. Aplicar o promover las medidas contractuales procedentes cuando se configure un incumplimiento. **9.**Efectuar oportunamente los pagos a contratistas y proveedores, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y de los soportes exigidos. **10.**Verificar que el personal encargado de los estudios, inspecciones, muestreos y análisis tenga la formación, experiencia y competencia requeridas, y conservar los soportes correspondientes. **11.**Verificar que el laboratorio encargado de los análisis cuente con personal competente y con las acreditaciones, autorizaciones y requisitos exigibles, incluidos los de ONAC e IDEAM cuando correspondan, comprobando que su alcance cubra los ensayos contratados. **12.**Garantizar que los equipos e instrumentos utilizados sean adecuados y se encuentren en condiciones apropiadas de funcionamiento, con los soportes de calibración, verificación y mantenimiento exigibles. **13.**Verificar que los muestreos y análisis se realicen conforme a los métodos y protocolos técnicos aplicables, incluidos los lineamientos del IDEAM cuando corresponda, asegurando la correcta toma, identificación, preservación, transporte y trazabilidad de las muestras. **14.**Revisar que los informes de laboratorio contengan los resultados, métodos, unidades, identificación de las muestras, puntos de muestreo y demás información necesaria para verificar su confiabilidad y trazabilidad. **15.**Gestionar la corrección o repetición de muestreos, mediciones y análisis cuando presenten errores o incumplimientos atribuibles al ejecutor, de acuerdo con las condiciones contractuales. **16.**Realizar visitas técnicas en el área urbana de Anzá para inspeccionar, identificar y diagnosticar los sistemas de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales incluidos en el contrato. **17.**Elaborar un inventario técnico y georreferenciado de los elementos que integran los sistemas evaluados, registrando su ubicación, características, función, estado físico y operativo y demás información relevante. **18.**Realizar el diagnóstico integral de los sistemas mediante visitas, revisión documental, inspecciones, mediciones, muestreos y análisis, identificando deficiencias, riesgos y necesidades de mantenimiento, rehabilitación, reposición, optimización o ampliación. **19.**Elaborar fichas técnicas individualizadas para los elementos identificados, con código

de identificación, ubicación, coordenadas, descripción, características, estado, registro fotográfico, deficiencias y necesidades de intervención. **20.**Entregar la información georreferenciada en formatos digitales editables y compatibles con herramientas de información geográfica, acompañada de planos y mapas, indicando el sistema de referencia utilizado y las limitaciones de la información disponible. **21.**Evaluar las condiciones físicas, funcionales y operativas de los sistemas, sustentando las conclusiones en evidencias verificables y diferenciando los hallazgos de las estimaciones técnicas. **22.**Realizar los aforos, mediciones de caudal, pruebas de funcionamiento, mediciones de campo y demás verificaciones contempladas en el alcance contractual, documentando sus metodologías y resultados. **23.**Ejecutar los muestreos y análisis de calidad del agua y de aguas residuales previstos en el contrato, relacionando los resultados con los puntos evaluados e interpretándolos conforme a la normativa aplicable. **24.**Consolidar los resultados del diagnóstico en un informe técnico municipal que incluya inventarios, fichas, mapas, registros, resultados de laboratorio, deficiencias, riesgos y recomendaciones priorizadas. **25.**Formular recomendaciones y alternativas de intervención técnicamente sustentadas, incluyendo estimaciones de costos cuando estén contempladas en el alcance contractual, sin presentar como definitivos estudios o diseños que no hayan sido desarrollados y aprobados. **26.**Revisar y recopilar la información técnica disponible sobre los sistemas, identificar inconsistencias con las condiciones encontradas y dejar constancia de los documentos faltantes o pendientes de verificación. **27.**Presentar un plan de trabajo con metodología, cronograma, actividades, personal, equipos, estrategia de muestreo y productos previstos, informando y justificando los cambios que deban tramitarse. **28.**Presentar informes periódicos de avance técnico, administrativo y financiero, con actividades ejecutadas, productos, evidencias, pagos, dificultades y medidas correctivas. **29.**Entregar los productos establecidos en el contrato, incluidos inventarios georreferenciados, fichas técnicas, registros fotográficos, resultados de laboratorio, diagnósticos, mapas, bases de datos editables e informe consolidado. **30.**Brindar acompañamiento técnico, administrativo y documental para la preparación, estructuración y radicación de la solicitud del permiso de vertimientos ante CORANTIOQUIA, incluyendo la revisión y ajuste de la información requerida, la elaboración de los soportes, el seguimiento al expediente y la atención de las actuaciones que puedan adelantarse dentro del plazo contractual, dejando constancia de las gestiones realizadas. Esta obligación no comprende garantizar la expedición del permiso ni el pronunciamiento definitivo de CORANTIOQUIA, cuyos tiempos de evaluación y decisión dependen de dicha autoridad.

Las actuaciones pendientes al vencimiento del contrato serán evaluadas por la entidad contratante para determinar su eventual continuidad, conforme a las necesidades del trámite y la disponibilidad presupuestal. **31.**Garantizar que los productos sean completos, verificables y técnicamente consistentes, atendiendo las observaciones del supervisor y realizando las correcciones procedentes conforme al contrato. **32.**Organizar, conservar y entregar los documentos y soportes de la ejecución, incluidos registros de campo, archivos geográficos, informes, certificados, resultados, actas y comprobantes, en los formatos físicos y digitales requeridos.**33.**Abrir y mantener, cuando esté previsto contractualmente y resulte procedente, una cuenta bancaria destinada al manejo exclusivo de los recursos del mandato, entregando los soportes correspondientes.**34.**Llevar un control contable, presupuestal y financiero detallado de los recursos recibidos, rendimientos, compromisos, pagos, retenciones, saldos y reintegros, manteniendo la información disponible para el MUNICIPIO y los organismos de control. **35.**Entregar los soportes de los pagos realizados, incluyendo facturas, cuentas de cobro, comprobantes, actas de recibo y certificaciones contables que sean exigibles. **36.**Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de aportes parafiscales de los contratistas, cuando corresponda, conservando los soportes exigibles. **37.**Exigir y verificar las garantías contractuales que correspondan, su vigencia, suficiencia y aprobación, entregando al supervisor copia de las pólizas, comprobantes de pago y soportes respectivos. Incluir al MUNICIPIO como beneficiario o asegurado cuando corresponda. **38.**Adelantar las reclamaciones pertinentes frente a incumplimientos, defectos o retrasos de los contratistas y proveedores, e informar al supervisor sobre las actuaciones realizadas. **39.**Reintegrar al MUNICIPIO los recursos no ejecutados, los saldos pendientes de devolución y los rendimientos financieros cuando haya lugar, acompañados de la conciliación y los soportes correspondientes. **40.**Incluir los créditos institucionales autorizados por el MUNICIPIO en los documentos y productos de divulgación relacionados con el contrato, respetando los lineamientos de identidad institucional. **41.**Atender oportunamente las consultas y requerimientos del MUNICIPIO, participar en las reuniones de seguimiento y designar un representante para la coordinación de los asuntos contractuales. **42.**Asumir los gastos inherentes a la ejecución que estén incluidos en la propuesta y en el presupuesto contractual, sin solicitar pagos adicionales por conceptos ya cubiertos. **43.**Proteger la información a la que tenga acceso durante la ejecución y darle el tratamiento exigido por la normativa aplicable, entregando al MUNICIPIO los productos y la información generados en desarrollo del contrato. **44.**Suscribir las actas de inicio, seguimiento, recibo y liquidación que correspondan, y

adelantar oportunamente los trámites de liquidación de los contratos derivados cuando sean procedentes. **45.**Presentar un informe final consolidado con los resultados técnicos, administrativos, jurídicos, ambientales y financieros, la relación de contratos derivados, los pagos efectuados, los productos entregados y el estado de los recursos. **46.**Mantener indemne al MUNICIPIO frente a reclamaciones imputables a incumplimientos o actuaciones bajo responsabilidad del MANDATARIO, en los términos legalmente procedentes y conforme a la distribución contractual de riesgos. **47.**Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto contractual que sean compatibles con el contrato y la normativa aplicable, sin modificar unilateralmente su alcance, plazo o valor. **TERCERA – OBLIGACIONES DEL MANDANTE 1.** Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato en la forma y tiempo pactados. **2.**Entregar al MANDATARIO toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo. **3.**Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **4.**Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **5.**Designar la supervisión técnica que garantice el buen desarrollo del contrato interadministrativo y su correcta ejecución. **6.**Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CUARTO – OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES. El MANDATARIO** ejecutará el objeto contractual con sujeción a las obligaciones específicas previstas en el numeral 2.2.2 del Estudio Previo y a las actividades, especificaciones técnicas y productos entregables contenidos en el acápite denominado "Obligaciones, especificaciones técnicas del contratista en la ejecución de las actividades" del mismo Estudio Previo. Estos documentos forman parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. En consecuencia, el MANDATARIO se obliga a ejecutar, cumplir y acreditar dichas obligaciones y a entregar los productos allí señalados, en los plazos, calidades y formatos establecidos y atendiendo las observaciones del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones y especificaciones de esta cláusula dará lugar a la aplicación de la cláusula penal y de multas, a la retención de pagos y, si fuere el caso, a la declaratoria de caducidad, previo el procedimiento legal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las obligaciones de gestión y acompañamiento para el trámite del permiso de vertimientos ante CORANTIOQUIA son de medio y no comprenden garantizar la expedición del permiso ni el sentido del pronunciamiento de la autoridad ambiental, sin perjuicio del

deber de agotar las actuaciones a cargo del MANDATARIO dentro del plazo contractual. **Nota:** El contratista deberá brindar acompañamiento técnico, administrativo y documental durante todo el trámite del permiso de vertimientos ante CORANTIOQUIA, desde su radicación hasta el pronunciamiento definitivo de la autoridad ambiental, incluyendo seguimiento al expediente, atención de requerimientos, asistencia a reuniones y visitas técnicas, elaboración de ajustes y entrega de los respectivos soportes de gestión. **QUINTO – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** La entidad ha estimado el valor del contrato en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 69.830.467).**

**PARÁGRAFO PRIMERO - ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS**
Para la ejecución del contrato EL MANDATARIO consignará al final de la ejecución el valor correspondiente a las estampillas establecidas por el Municipio, se tendrá en cuenta los siguientes impuestos, los cuales se aplicarán de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contratista:

| IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES | |
|---|---|
| Retención en la fuente | Según normatividad |
| Retención en la fuente por IVA | Según normatividad |
| Estampilla Pro Anciano | 4,0% |
| Estampilla Pro Cultura | 2,0% |
| Estampilla Pro Hospital | 1,0% |
| Tasa Pro – Deporte y Recreación (Ordenanza N° 41 de 2020) | 2.5% |
| Rete ICA | 1,0% |
| Estampilla para la justicia | 2,0% |

**PARÁGRAFO SEGUNDO - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**
Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

| Número | Fuente de financiación / Rubro | Valor |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| **00546 17/10/2026** | **2.3.2.02.02.008** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | $ 67.830.467 |
| | **2.1.2.02.02.008** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | $ 2.000.000 |

**PARÁGRAFO TERCERO - FORMA DE PAGO.** El Municipio de Anzá, desembolsará los recursos a administrar de la siguiente forma: de acuerdo a las condiciones establecidas para el desembolso de recursos del contrato interadministrativo según su disponibilidad presupuestal y el PAC:

| | |
|---|---|
| **Forma de entrega de los aportes** | **A. DESEMBOLSO DE RECURSOS A ADMINISTRAR:** El Municipio desembolsará los recursos a administrar de la siguiente manera:<br><br>**Primer desembolso de recursos para la ejecución del mandato:** El Municipio efectuará un primer desembolso al MANDATARIO equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor total de los recursos destinados a la administración del proyecto, con el propósito de financiar las actividades iniciales requeridas para su desarrollo, tales como estudios técnicos, análisis de laboratorio y demás actividades preparatorias previstas en el objeto contractual. Estos recursos tendrán destinación específica y deberán administrarse exclusivamente para la ejecución del proyecto, de conformidad con el presupuesto y el plan de inversión previamente aprobados por el Municipio.<br><br>**Parágrafo:** El desembolso estará condicionado a la presentación y aprobación por parte del Municipio de las propuestas técnicas y económicas correspondientes a los estudios y actividades iniciales requeridas para el desarrollo del proyecto, incluyendo, entre otros, los estudios técnicos, los análisis de laboratorio, la modelación y demás actividades preparatorias, en las cuales se especifiquen su alcance, metodología, actividades, productos esperados, tiempos de ejecución y costos. El MANDATARIO deberá garantizar que los recursos se destinen exclusivamente a las actividades aprobadas, conservar los respectivos soportes de ejecución y presentar los informes técnicos y financieros que permitan su seguimiento y verificación por parte del supervisor del |

contrato. Los recursos no ejecutados o cuya destinación no se encuentren debidamente justificada deberán ser reintegrados al Municipio.

**2. Desembolsos restantes**: Los recursos restantes se desembolsarán mediante actas de avance, de acuerdo con la ejecución de las actividades contractuales, previa certificación de su cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor, según corresponda. En dichas actas se tendrá en cuenta la amortización del anticipo, conforme al plan de inversión aprobado y a las condiciones establecidas en el contrato.

**B. Pago de honorarios al DELEGATARIO:** El Municipio cancelará al DELEGATARIO, por concepto de honorarios, un valor equivalente al tres por ciento (2,9%) del valor total de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción. Para cada pago se requerirá la presentación de la factura o documento equivalente, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando corresponda, el cumplimiento de los demás requisitos exigidos contractualmente y el informe de supervisión que certifique la ejecución satisfactoria de las actividades objeto de cobro.
**C. FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de los dispuesta previamente en la presente, el MANDATARIO deberá establecer la siguiente forma de pago en los contratos que celebren: mediante actas de avance parcial sin que el acta final sea inferior al 5%, del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al MANDATARIO y/o MUNICIPIO lo siguiente: **1**. Una relación completa del personal contratado, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados**. 2.** Documento suscrito por cada persona contratada para la ejecución del contrato, en el que manifieste que el Contratista canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él**. 3.** El recibo a satisfacción, lo cual quedará consignado en el Acta de Recibo y entrega. **4**. Acta de liquidación del contrato. **parágrafo primero:** el DELEGATARIO en cumplimiento del artículo 91 de la ley 1474 de 2011 deberá exigir al contratista constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en el evento que este le sea pactado. **Parágrafo tercero:** El cinco por ciento (5%) final

| | |
|---|---|
| | cuando se termine y liquide el contrato y se reciba a entera satisfacción el presente contrato. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones municipales y de Ley que deban realizarse y ser giradas al municipio por el Delegatario**.** |

Con respecto a los literales a y b antes descritos, se realizarán previa publicación en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Informes periódicos de actividades contractuales debidamente firmados por las partes. **c).** Planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social. **d).** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1**. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique. **PARÁGRAFO 2**. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 3**. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá.

**SEXTA – PLAZO:** El plazo de ejecución es de **UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS,** del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

**SÉPTIMA – GASTOS:** Todos los gastos que llegará a pagar a terceros por LA ENTIDAD ante el incumplimiento de la EDTD, en la ejecución del presente contrato, deberá ser

reconocido por este último.

**OCTAVA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S, en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio del contrato, y en cada pago que se haga al mismo deberá demostrar pagos así: Pensión 16%, Salud 12.5% respectivamente del 40% del neto total de los ingresos mensuales, en este caso por ser el 40% del valor del contrato, la seguridad social se pagara con base al salario mínimo, esta afiliación será obligatoria para la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S, conforme lo establece la Ley 1562 de 2012. PARÁGRAFO 1: corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los aportes de seguridad social y riesgos laborales. PARÁGRAFO 2: de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150/2007, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad social, deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. PARÁGRAFO 3: si durante la ejecución de este contrato se incurre en el incumplimiento, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato.

**NOVENA - TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y CAUSALES DE TERMINACIÓN: EL MUNICIPIO DE ANZÁ**, puede terminar, modificar, y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso de declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado por la ley. Igualmente, el presente contrato podrá ser terminado sin requerimiento previo y sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación por la terminación anticipada del contrato, notificando por escrito a la otra parte con antelación no inferior a treinta (30) días calendario, además de las siguientes causales adicionales: A). vencimiento del término previsto para el periodo inicial o prórroga. B). Mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito. C). Imposibilidad de cumplir con el objeto del presente contrato, preavisado por cualquiera de las partes, con un término no inferior a tres (3) meses, D) Por imposibilidad legal de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S poder seguir desarrollando su objeto social o el objeto del mismo. E). Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de la EDTD. F). Por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio.

**DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD: La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S,** se obliga a no revelar a terceros, las condiciones contractuales

pactadas entre las partes con ocasión del presente contrato, así comocualquier otro tipo de información de LA ENTIDAD, que en razón del objeto llegase a conocer, durante la vigencia del presente contrato¸ ya que son de tal naturaleza que implican acceso y conocimiento de información catalogada como privilegiada y confidencial. Toda la información, ala que EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S tenga acceso es de carácter reservado y de propiedad exclusiva de LAENTIDAD, por lo tanto, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), se compromete a guardar la más estricta reserva, de conformidad con la Ley de Protección de Datos (Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013). Esta obligación de confidencialidad se extenderá incluso con posterioridad a la terminación del mismo, y en caso de incumplimiento dará lugar a indemnización de perjuicios por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S, a favor de LA ENTIDAD. Así mismo, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S, podrá revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos legalmente previstos, la información confidencial de que trata este acuerdo, cuando ello sea necesario para cumplir deberes y obligaciones legalmente impuestas. En tal caso, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), informará de tales hechos previamente a LA ENTIDAD, informando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

**DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de ésta cláusula, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO DE ANZÁ, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, EL MUNICIPIO DE ANZÁ adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objetodel contrato, de acuerdo a lo establecido por el inciso 2º artículo 14 numeral 20 de la Ley 80 de 1993. En caso de darse la declaratoria de caducidad y ejecutoriada la misma, el contrato quedará debidamente terminado y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades

establecidas en la Ley. EL MUNICIPIO DE ANZÁ, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), devolverá al MUNICIPIO DE ANZÁ, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción delvalor de los elementos adquiridos por aquel y recibidos a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinaránlas obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar olas indemnizaciones y la fecha de pago.

**DÉCIMA SEGUNDA – PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD cobrará a título de clausula penal pecuniario una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando el incumplimiento sea total y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho decobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil).

**DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato a cargo de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), salvo circunstanciasde fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890.LA ENTIDAD podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni la declaratoria decaducidad, ni de las multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley1474 de 2011, con Audiencia de las partes, que no podrán exceder del cinco por ciento (5%) delvalor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, mediante resolución motivada. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa dehasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad delincumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara deComercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

**DECIMA CUARTA – SITUACIÓN JURÍDICA:** LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de la EMPRESA DE

DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), con el Municipio de Anzá y no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), son de responsabilidad exclusiva del mismo.

**DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), deberá mantener indemne al "MUNICIPIODE ANZA", contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus actuaciones durante la ejecución del objeto de este contrato, hasta el monto del daño o perjuicio causado. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), mantendrá indemne igualmente al MUNICIPIO DE ANZA, por cualquier obligación de carácter laboral que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), asume con su personal, subordinados, o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), declara bajo la gravedad de juramento que se entiende cumplido con la suscripción de este contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia contractual y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá conforme con lo establecido en el artículo 9 de la citada ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La entidad podrá declarar la terminaciónunilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 dela Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18. Asimismo, en el contrato, le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que señala la ley.

**DECIMA OCTAVA – CESIÓN DEL CONTRATO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: La** EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), no podrá ceder en todo o en parte este convenio a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE ANZÁ, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, y de conformidad con el artículo41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae".

**DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida de manera principal por parte de la **Unidad de Servicios Públicos del municipio de Anzá** o quien haga sus veces, con el apoyo de los contratistas que considere viable contratar el Municipio o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que le modifiquen, adicionen o complementen, para determinar que el objeto del contrato se esté desarrollado de acuerdo con lo pactado. El Supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan afectar el objeto y en general verificará que el contrato se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el mismo. La supervisión está facultada para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Así mismo, la supervisión está autorizada para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá por el incumplimiento de dichas órdenes si se derivaran perjuicios para la Administración Municipal.

**VIGÉSIMA - GARANTÍAS** El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, las garantías establecidas no son obligatorias, por ello y entendiendo de que se trata de un contrato de mandato sin representación donde su fin es la gerencia de recursos no se pedirá la expedición de pólizas por parte de la entidad administradora de recursos; sin embargo, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS SAS (EDTD S.A.S). podrá exigir a sus contratistas las garantías que considere, con el fin de amparar la ejecución del contrato, deberá solicitar a los contratos derivados del presente contrato para la ejecución del proyecto, garantías que incluyan como asegurados al MUNICIPIO DE ANZÁ, en los cubrimientos y suficiencias que se describen a continuación:

La no exigencia de garantías se sustenta en lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.; así como en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1 150. De conformidad con lo anterior la entidad no exigirá garantías a la DELEGATARIO, más esta, tendrá la obligación de exigir en todos los convenios y contratos

que se celebran derivados del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación, las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como beneficiario y/o asegurado al MUNICIPIO DE ANZÁ, en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual exigiendo mínimo las siguientes garantías y coberturas. **VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación procederá en los siguientes casos: **1.** Cuando se haya ejecutoriado providencia que declaró la caducidad. **2.** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Municipio. **3.** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declara nula. **4.** Cuando LA ENTIDAD lo declare terminado unilateralmente conforme lo dispuesto en el presente contrato. 5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), adquiere por este contrato. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007,de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte de LA ENTIDAD dentro de los dos (2) mesessiguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones del contrato, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Entidad al momento de liquidar el presente contrato, en cumplimiento del artículo23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), frente a los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Salud, “Riesgos Laborales, Pensiones durante la vigencia deeste Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. LA ENTIDAD invitará a EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo LA ENTIDAD mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA– DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los

siguientes documentos: a) Los documentos precontractuales b) el certificado de existencias y representación y demás documentos que identifican al CONTRATISTA y c) El certificado de disponibilidad presupuestal d) Certificado de registro presupuestal.

**VIGÉSIMA TERCERA-AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTA Y BASE DE DATOS:** La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), autoriza AL CONTRATANTE, para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (lista de naciones unidas),la lista emitida por la oficina de activos extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o base de datos públicas o privadas.

**VIGÉSIMA CUARTA– PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con la ley 1581 de 2012 y elDecreto Reglamentario 1377 de 2013, o con las normas vigentes en la materia que los deroguen, modifiquen o complementen, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), con la suscripción de este contrato, autoriza AL CONTRATANTE, de manera previa, expresa e informada, a recolectar, registrar, procesar, difundir, compilar, intercambiar entre las partes, y a actualizar, los datos o información suministrada con ocasión del presente contrato y de la relación derivada del mismo. El uso de lainformación se realizará conforme a lo establecido en las Políticas de Tratamiento de Datos Personales, de la parte que vaya a efectuar el tratamiento de los datos, sin vulnerar la obligaciónde confidencialidad prevista en este contrato. Adicional a lo anterior, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), manifiesta que ha sido informado por EL MUNICIPIO DE ANZÁ, Que: a. EL MUNICIPIO DE ANZÁ actuará como responsable del Tratamiento de datospersonales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente con los Encargados debidamente autorizados e identificados, podrán recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad. Según el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012 y 6º del Decreto 1377 de 2013. c. Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el presente consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales y en general todos los derechosconsignados en el artículo 8º de la ley 1581 de 2012. d. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales gratuitos dispuestos por EL MUNICIPIO DE ANZÁ y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. e. Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos

personales, se puede contactar al correo electrónico alcaldia@anza-antioquia.gov.co. f. EL MUNICIPIO DE ANZÁ garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales. en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la páginaweb.

**PARÁGRAFO: AUTORIZACIONES:** a. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a EL MUNICIPIO DE ANZÁ y los Encargados,para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personalesde la entidad y así como para que sea utilizada para todos los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales. b. La autorización permanecerá vigente hasta no sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

**VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del este contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa y sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las leyes 1563 de 2012 y 2220 de 2022.

**VIGÉSIMA SEXTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: CONTROL PARA LA PREVENCIÓNDEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATANTE, se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgode lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), certifica que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ningunaactividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas actividades o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. PARÁGRAFO: la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), certifica que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados etc. y los recursos de éstos no se encuentran relacionados, afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo, En todo caso, si durante el plazo de ejecución del contrato la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras, se facultará AL MUNICIPIO, para terminar anticipadamente este contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS Y DERECHOS:** La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir lo contratado,de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas y acuerdos, Estatutos de contratación del Municipio y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

**VIGÉSIMA OCTAVA - PAZ Y SALVO:** La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), manifiesta bajo gravedad de juramentoque se entiende prestado con la firma del presenta contrato, estar a paz y salvo con el Municipiode Anzá.

**VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: CONTRATANTE:** Municipio de Anzá. Carrera 10 Nro. 10 -08. EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), Calle 30 # 30-13, Don Matías (Antioquia).

**TRIGÉSIMA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** De conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA AUTORIZA desde ya que el MUNICIPIO DE ANZÁ, le notifique sus actos ya sea en relación con la ejecución de este contrato o cualquier otro acto, a través del siguiente correo electrónico: edtdonmatias@gmail.com.

**PARÁGRAFO:** Es obligación del contratista mantener actualizada la información del correo electrónico para efectos de notificación.

Dado en el municipio de Anzá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

**JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA**
Alcalde Municipal

**NICOLAS TAVERA TRUJILLO**
R/L. EDTD

| Elaboró | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| Cristian Camilo Rodas Sánchez<br>Apoyo Profesional Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos | Eliana Cristina Echeverri Salinas<br>Asesora Jurídica | Mauricio Alejandro Portilla López<br>Director Administrativo, Financiero, Técnico y Operativo de la Unidad de Servicios Públicos de Anzá. |